

PJ/UTAIP/170/2013

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Solicitud Estadística

Fecha de presentación de la solicitud: **03/08/2013 14:55**
 Número de folio: **05071013**
 Nombre o denominación social del solicitante: **Elias Cervantes Baldenegro**
 Nombre del representante:

Información que requiere:

Por medio de la presente, pido por medio de petición, cuantas veces, desde la publicación de LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 7, *a más de petición* DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, se a violado y cuantas de esas violaciones se han resuelto.

Me envía un caso practico y estadística desde la publicación de la Ley. *cede 2003*

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

La información solicitada es para meramente fines académicos ya que se pretende utilizar dicha Ley como modelo y es necesario la efectividad de la Ley.

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **02/09/2013**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **02/09/2013**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **26/08/2013**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/08/2013**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **02/09/2013**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **12/08/2013**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento

del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información 2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE
FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

Folio Infomex: 05071013
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/461/13
Interesado: Elías Cervantes Baldenegro.
ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACION

Villahermosa, Tabasco a 26 de Agosto de 2013.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **ELIAS CERVANTES BALDENEGRO**, presentada el día tres de agosto de dos mil trece, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/170/2013**, en la que requiere lo siguiente: -----

"...POR MEDIO DE LA PRESENTE, PIDO POR MEDIO DE PETICIÓN, CUANTAS VECES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTICULO 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, SE HA VIOLADO Y CUANTAS DE ESAS VIOLACIONES SE HAN RESUELTO. ME ENVIA UN CASO PRÁCTICO Y ESTADISTICA DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY...[SIC]"-----

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha tres de agosto del presente año, la persona que se identifica como **ELIAS CERVANTES BALDENEGRO**, realizó la solicitud relativa a: **"POR MEDIO DE LA PRESENTE, PIDO POR MEDIO DE PETICIÓN, CUANTAS VECES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTICULO 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, SE HA VIOLADO Y CUANTAS DE ESAS VIOLACIONES SE HAN RESUELTO.**



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información 2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE
FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ”

ME ENVIA UN CASO PRÁCTICO Y ESTADISTICA DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY.....[SIC]”-----

SEGUNDO: La Unidad de Acceso a la Información remitió Oficio Núm. TSJ/OM/UT/439/13, de fecha trece de agosto del dos mil trece, al Ing. Voltaire Jesús Torre, Director de estadística, Informática y Computación, donde se le solicitó la información materia de este acuerdo.-----

TERCERO: Por consiguiente, con Oficio No. DEIC/349/2013, de fecha dieciséis de agosto del presente año, el Ing. Voltaire Jesús Torre, Director de Estadística, Informática y Computación, envió respuesta en la que manifestó lo siguiente: **“...Referente a la solicitud con oficio No. TSJ/OM/UT/349/2013, se informa que en el Sistema de Gestión Judicial, para clasificar cada EXPEDIENTE PENAL O CIVIL se captura el tipo de Delito o Juicio que se reclama; este catalogo se encuentra basado en los CODIGOS PENALES Y CODIGOS CIVILES del estado, de tal manera que se realizó una búsqueda de algún tipo de delito o juicio contenido dentro del Catalogo del Sistema que correspondiera al DERECHO DE PETICIÓN, y no se localizó alguno.**-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por lo anterior, esta Unidad procede a informar a **ELIAS CERVANTES BALDENEGRO**, que resulta necesario negar la información solicitada, toda vez que en los términos solicitados, **no se encontró información relacionada con: “POR MEDIO DE LA PRESENTE, PIDO POR MEDIO DE PETICIÓN, CUANTAS VECES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTICULO 7, DE**



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información 2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE
FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ”

LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, SE HA VIOLADO Y CUANTAS DE ESAS VIOLACIONES SE HAN RESUELTO.

ME ENVIA UN CASO PRÁCTICO Y ESTADISITICA DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY... ...[SIC]”.-----

Lo anterior, se concluye después de haber efectuado la consulta correspondiente al área responsable y competente para conocer y procesar los datos solicitados, tal y como lo establece el artículo 103, fracciones I, la cual dice a la letra: “...El Centro de Estadística, Informática y Computación tendrá las siguientes funciones: I. La concentración de datos procedentes de los Juzgados de Primera Instancia, de las Salas, del Pleno y demás Dependencias del Poder Judicial, relativos a los diversos juicios o procedimientos que ante ellos se tramiten, con el fin de efectuar un control de los mismos por medio del sistema de computación...[sic].-----

SEGUNDO: Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **ELIAS CERVANTES BALDENEGRO**, en virtud de que no se encontró información relacionada con su pedimento.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/170/2013**, presentada por **ELIAS CERVANTES BALDENEGRO** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, **NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO** a lo requerido por el solicitante.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información 2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE
FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

SEGUNDO.-Toda vez que el solicitante **ELIAS CERVANTES BALDENEGRO**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

TERCERO.-Asimismo, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, se le informa que podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

AS



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia**

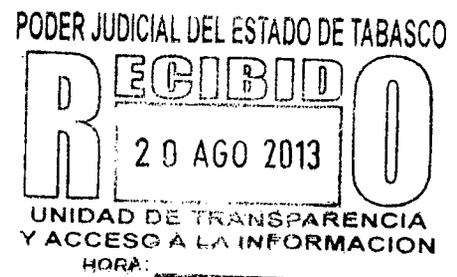


Dirección de Estadística, Informática y Computación
"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

Oficio N° DEIC/349/2013
Villahermosa, Tab., A 16 de agosto de 2013

ASUNTO: el que se indica

**L.C.P. ADA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E .**



Referente a su solicitud con oficio No. TSJ/OM/UT/439/13, se informa que en el sistema de Gestión judicial, para clasificar cada EXPEDIENTE PENAL O CIVIL se captura el tipo de Delito o Juicio que se reclama; este catalogo se encuentra basado en los CODIGOS PENALES Y CODIGOS CIVILES del estado, de tal manera que se realizó una búsqueda de algún tipo de delito o juicio contenido dentro del Catalogo del Sistema que correspondiera al DERECHO DE PETICIÓN, y no se localizó ninguno.

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.

A T E N T A M E N T E

**ING. VOLTAIRE JESÚS TORRE
DIRECTOR DE INFORMATICA**



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/439/13



Villahermosa, Tabasco, Agosto 13, de 2013.

ING. VOLTAIRE JESÚS TORRE
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.



Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información recibida en esta Unidad vía sistema Infomex con folio No. 05071013 que ha quedado registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/170/2013, que a la letra dice:

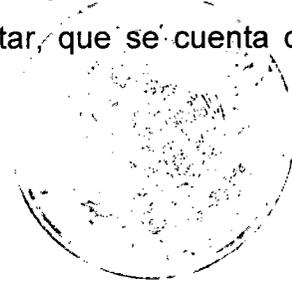
"...Por medio de la presente, pido por medio de petición, cuantas veces desde la publicación de LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTICULO 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, se a violado y cuantas de esas violaciones se han resuelto.

Me envía un caso práctico y estadística desde la publicación de la Ley...[SIC]".

Lo anterior, es relacionado al derecho de petición y se solicita la citada información desde el año 2003. No omito manifestar que se cuenta con 3 días hábiles a fin de que proporcione lo solicitado.

ATENTAMENTE

L.C.P. ADA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Lic. Jorge Javier Priego Solís.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.